

Fundado en 1880

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 17 de JUNIO de 2024 No. 99 Tomo CCCXXIV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 93-2024  
Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 90-2024  
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 99-2024  
Página 3

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 188-2024  
Página 3

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-16-2024  
Página 4

#### MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 45-2024 PUNTO SEXTO  
Página 4

### ANUNCIOS VARIOS

- |                       |           |
|-----------------------|-----------|
| - Matrimonios         | Página 6  |
| - Títulos Supletorios | Página 6  |
| - Edictos             | Página 9  |
| - Remates             | Página 13 |
| - Convocatorias       | Página 19 |

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 93-2024

Guatemala, 10 de junio de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que la Corte de Constitucionalidad decretó el amparo provisional y suspensión temporal del Decreto Número 18-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; y, en función de lo señalado en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, el Instituto Nacional de Bosques (Inab) solicitó autorización a una disminución de su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q29,559,700)**, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número JD.04.01.2024 contenida en el Punto Sexto del Acta Número JD.01.2024 de la sesión celebrada el 22 de enero de 2024, con el objetivo de compatibilizar su presupuesto con la asignación del aporte de la Administración Central, trasladado a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como de la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Bosques (Inab), serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria propuesta y los débitos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **105** del **17 MAY 2024**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **090-2024** del **30 MAYO 2024** emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

No más colas,  
paga tus trámites de  
**servicios.dca.gob.gt**  
desde tu agencia virtual\*

Decreto 5-2021  
LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Ingresa a:

BANRURAL

Diario de Centro América  
PBX 1590 Ext 165

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la disminución del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q29,559,700)**, en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>29,559,700</b>
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>29,559,700</b>
2	Del Sector Público	29,559,700
10	De la Administración Central	29,559,700

**RESUMEN**

**INGRESOS CORRIENTES 29,559,700**

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la disminución del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q29,559,700)**, distribuida de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>29,559,700</b>
11	Desarrollo Forestal Sostenible	29,559,700

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>29,559,700</b>
<b>FUNCIONAMIENTO 29,559,700</b>		
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES 23,059,700</b>	
113	Telefonía	1,357,895
122	Impresión, encuadernación y reproducción	4,059,700
158	Derechos de bienes intangibles	8,369,985
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	4,000,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	600,000
185	Servicios de capacitación	800,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,228,000
199	Otros servicios	644,120
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS 1,000,000</b>	
298	Accesorios y repuestos en general	1,000,000
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES 5,500,000</b>	
413	Indemnizaciones al personal	5,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	500,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>29,559,700</b>
11	Ingresos corrientes	14,559,700
52	Préstamos externos	15,000,000

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades del Instituto Nacional de Bosques (Inab), quedan responsables de la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

Jonathan Menkos Zeissig  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Maynor Estuardo Estrada Rosales  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(300333-2)-17-junio



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 90-2024**

Guatemala, 11 de junio de 2024

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

**CONSIDERANDO**

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISION CENTRAL PENTECOSTES MONTE SINAI - MCPMS, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISION CENTRAL PENTECOSTES MONTE SINAI - MCPMS, constituida por medio de la escritura pública Número 48 de fecha 11 de abril de 2024, autorizada en el municipio y departamento de Guatemala, por el Notario Marco Antonio Castellanos Velásquez.

**Artículo 2.** Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada MISION CENTRAL PENTECOSTES MONTE SINAI - MCPMS, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.